

**POSITIVA S. A.- ANEXO No 9
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

| Objeto del Seguro: |
|--|
| <p>Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de POSITIVA S. A., bajo su responsabilidad tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, provenientes de cualquier causa externa o interna, salvo los riesgos expresamente excluidos e incluyendo pero no limitada a las coberturas que se describen más adelante.</p> |
| Bienes e intereses asegurados: |
| <p>Toda propiedad real o personal de POSITIVA S. A., y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y/o custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable, consistentes principalmente, pero no limitados a: edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todas dentro de predios); instalaciones hidráulicas, de aire acondicionado, eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, sean subterráneas o no, y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo; instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión; maquinarias, ascensores, subestaciones eléctricas; muebles, enseres, equipos de oficina; mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes, entre otras); vehículos y maquinaria en reposo; dinero en efectivo, títulos valores, documentos de garantías y escrituras dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas; sistemas de generación y redes para transmisión de energía, instalaciones de cableado estructurado; tanques de almacenamiento y distribución de agua, sistemas de drenaje de aguas negras; equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos; herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores, entre otros; elementos de almacén e inventarios; obras de arte y cultura; vidrios planos y demás contenidos localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos, dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentren expresamente excluidos en la póliza.</p> |
| <p>Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por POSITIVA S.A., aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.</p> |
| <p>Muebles y enseres, se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.</p> |
| <p>Equipo y Maquinaria en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales,</p> |

maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria, calderas, equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (que no sean electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantallas, filtros, monitores, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio (físicos, químicos, eléctricos y contención de líquidos), de ingeniería e investigación y equipos protectores para todos éstos y en general todos

aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea legalmente responsable

Dineros, monedas, cheques, bonos, joyas, artículos preciosos y títulos valores, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños de estos bienes dentro y fuera de de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$300.000.000

| Bienes Asegurables | VALOR ASEGURABLE |
|---|--------------------------|
| 1. Edificios (propios o alquilados) y mejoras locativas | \$ 30.182.854.837 |
| 2. Contenidos en general | \$ 2.731.768.682 |
| 3. Dineros dentro y fuera de caja fuerte | \$ 300,000,000 |
| 4. Equipos de Laboratorio | \$ 3.663.786.735 |
| 5. Equipos Médicos | \$ 2.356.178.056 |
| 6. Maquinaria y Equipo | \$ 825.528.216 |
| 7. Equipos Eléctricos y Electrónicos | \$ 10.311.385.499 |
| 8. Equipos Eléctricos, Electrónicos y de laboratorio - Movilizaciones | \$ 600.000.000 |
| SUBTOTAL | \$ 50,971,502,025 |
| Índice Variable Arts. 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del 5% | \$ 2,503,575,101 |
| TOTAL | \$ 53,475,077,126 |

| Amparo/cobertura | Sublímite |
|---|-----------|
| Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular | 100% |

| | |
|---|---------------|
| Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo. | |
| Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, avalancha, inundación, Tsunami y demás eventos de la naturaleza | 100% |
| Equipos móviles y portátiles dentro o fuera de predios, incluyendo los utilizados en viajes al exterior. | \$600.000.000 |
| Hurto calificado: | |
| Equipos eléctricos y electrónicos. | 100% |
| Equipos móviles y/o portátiles dentro o fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior. | \$300.000.000 |
| Dineros en efectivo dentro y fuera de de cofres, cajas fuertes y bóvedas. | 100% |
| Demás bienes | 100% |
| Hurto simple: | |
| Equipos eléctricos y/o electrónicos. | 100% |
| Equipos móviles y/o portátiles dentro o fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior. | \$600.000.000 |
| Rotura de Maquinaria y/o Demás amparos | 100% |

| Cláusulas y/o Condiciones adicionales |
|---|
| Adicionalmente, se ofrecen las siguientes condiciones adicionales, aclarando que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite a continuación, operarán al 100% del valor asegurado: |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. |
| Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro. |
| Adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. Sublímite \$200.000.000. Sublímite adicional al básico calificable en condiciones complementarias. |
| Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. |
| Amparo automático para nuevas propiedades y bienes. Cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos y/o recibidos (nuevos y usados). Sublímite hasta por \$ 1.000.000.000. Con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 90 días |
| Adicionalmente se informa que teniendo en cuenta que POSITIVA S.A., tiene proyectado recibir nuevas Sedes, cuyo valor Asegurado estimado está en el orden de \$60.000.000.000 en Edificio, el oferente aceptará la cobertura automática para estas Sedes con aviso de 90 días. |
| Amparo automático para equipos no informados, sublímite \$500.000.000. Se amparan de forma automática aquellos equipos de propiedad del asegurado o por los que fuere responsable que por error u omisión no intencional no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de equipos que debieran estar |

| |
|--|
| <p>amparados, corriendo por cuenta del asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.</p> |
| <p>Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros.</p> |
| <p>Amparo para bienes que se encuentren a la intemperie. Sublímite mínimo \$ 500.000.000.</p> |
| <p>Ampliación del plazo para aviso de revocación o no renovación de la póliza. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.</p> <p>Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga a discrecionalidad de la Entidad, manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.</p> <p>El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.</p> |
| <p>Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro. El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Localización del siniestro. ⇒ Fecha de la pérdida. ⇒ Descripción de lo ocurrido. <p>La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a tres (3) días calendario constados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños y/o solicitar restitución, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de pagos a terceros.</p> |
| <p>Apropiación de bienes con ocasión del siniestro</p> |
| <p>Anticipo de indemnización hasta el 50%. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p> |
| <p>Gastos de asistencia Empresarial: Bajo esta cobertura la Aseguradora prestará los servicios de atención empresarial para los eventos generados por inundaciones, llaves, plomería, rotura de vidrios etc..</p> |
| <p>Bienes bajo cuidado tenencia, control o custodia, declarados o no: Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo.</p> <p>Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.</p> |
| <p>Cambio de ajustador. En caso de que la Entidad considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el solo requerimiento escrito de la Entidad procederá al cambio.</p> |
| <p>Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular,</p> |

actos mal intencionados de terceros (incluyendo los actos terroristas).

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada. (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia). Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro.

Cláusula de arbitramento Técnico. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y lo dispuesto por las normas que lo regulen.

Cláusula de conjuntos. Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños y/o pérdidas que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

Cobertura de avisos, toldos y demás elementos para demostraciones, exhibiciones, jornadas de salud, de educación, de promoción, entre otros. Sublímite \$500.000.000

Cobertura para montajes y/o construcciones. Bajo la vigencia de la póliza se amparan las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puestas en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$ 300.000.000 por proyecto. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado. Lo anterior sin perjuicio de sublímite adicional que se ofrezca.

Cobertura propiedad adyacente: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran otros bienes adyacentes del asegurado, asegurables o no en la póliza de rotura de maquinaria, causados por los equipos o bienes asegurados, siempre que el origen de las pérdidas o daños sea consecuencia de un evento cubierto bajo la póliza.

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Demérito por uso para equipos eléctricos y electrónicos y Rotura de Maquinaria: Reposición y reemplazo a nuevo para equipos hasta de 5 años. Para equipos de edad mayor se aplicará un demérito del 10% para computadores y del 15% para los demás equipos.

Por innovación tecnológica no se aplicará demérito.

La no aplicación de demérito se califica en condiciones complementarias

Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Derecho del Asegurado sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por pérdidas y/o daños a dineros o títulos valores, dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro hasta por un límite de \$500.000.000 evento / agregado anual.

Equipos móviles y portátiles: Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles (incluyendo pero no limitándose a equipos de comunicación, procesamiento, medición, laboratorio, salud, etc.) amparados bajo la póliza mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Sublímite \$600.000.000.

Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando estén fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado.

Equipo en garantía (Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico). En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentre bajo garantía (Calidad y Correcto Funcionamiento por ejemplo), la Aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguros y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. Sublímite 10% del valor asegurado. Bajo esta cláusula la compañía se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa, sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la entidad asegurada tenía la intención de asegurar o se haya pagado la prima correspondiente a la aseguradora.

Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la

| |
|--|
| <p>actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.</p> |
| <p>Incendio Inherente y/o rayo en aparatos y/o instalaciones eléctricas: Se amparan las pérdidas o daños materiales en los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas causados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El impacto directo del rayo sobre tales aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas o sobre los edificios que lo contienen, b) Por el incendio accidental que se produzca en ellos; cortocircuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, efectos electromagnéticos y electrostáticos. |
| <p>Labores y materiales. No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio, en este caso el asegurado estará obligado dar aviso por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.</p> |
| <p>Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.</p> |
| <p>Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p> |
| <p>Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.</p> |
| <p>Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y calificado, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de \$50.000.000. Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.</p> |
| <p>El límite adicional al básico para el acumulado, se calificará en condiciones complementarias</p> |
| <p>Movilización de bienes para su uso y/o actividad hasta por la suma de \$250'000.000. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizadas para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (incluye transito)</p> |
| <p>No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</p> |
| <p>Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A.</p> |
| <p>Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A. decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del Asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.</p> |
| <p>Primera Opción del Asegurado para la compra del salvamento. Mediante la presente cláusula los oferentes y POSITIVA S. A., acuerdan que cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización).</p> |
| <p>Propiedad horizontal. En virtud de la presente cláusula, se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente</p> |

la parte del edificio de propiedad del asegurado, en consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

Propiedad personal de empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato, clientes y visitas. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$ 50.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta. Sin aplicación de deducible. Sublímite de \$ 10.000.000 por persona, \$ 50.000.000 en el agregado anual.

Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro: Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$50.000.000 el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.

Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro adicional de prima. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare, y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente. **Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.**

Restablecimiento para AMIT Y AMCCOPH calificable en condiciones complementarias

Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados y los bienes que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficacia en la producción u operación.

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Rotura de vidrios. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible. Sublímite básico obligatorio de \$200.000.000, sin perjuicio de sublímite adicional que se ofrezca.

Traslado temporal de bienes. Las partes movibles de inmuebles y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para uso, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Sublímite de hasta

\$1.000.000.000, permanencia hasta (120) días.

El otorgamiento de cobertura durante el tránsito se calificará en condiciones complementarias

Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH, Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

Valor acordado sin aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.

Para la liquidación de siniestros que afecten los edificios se incluye dentro de los costos de reposición o reemplazo de los mismos: 25% de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y 15% por costos de interventoría.

Subrogación. En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarrearán la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

- ⇒ Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
- ⇒ Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado.
- ⇒ Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
- ⇒ Cualquier cliente del asegurado.

Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$B = X (0.7 P - S)$$

Donde:

B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

P = Primas recaudadas del periodo.

S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)

X = Factor calificable (mínimo 0.1)

Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia contratada.

Bono por contratación a largo plazo. La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo contratado (sin IVA), resultante por la contratación a largo plazo, sin ser inferior al 5%.

Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra POSITIVA S.A. . Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:

Nota: Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por POSITIVA S. A.

Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo el oferente debe contemplar el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción, reconstrucción o reemplazo de documentos y/o la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (recibos contables, formularios, recibos de impuestos), y los demás documentos contables que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. **Sublímite \$5.000.000.000**

Restablecimiento o restitución automática del los límites y sublímites asegurados en gastos adicionales, con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH, Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que los límites asegurados y sublímites asegurados se reducen desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, los mismos se entenderán restablecidos, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. **Sublímite \$200.000.000**

Gastos de arrendamiento: Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$150.000.000 mensuales por predio afectado, \$1.800.000.000 en el agregado anual.

Gastos de auditores, revisores y contadores. El proponente debe contemplar bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. **Sublímite \$200.000.000**

Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. **Sublímite \$200.000.000**

Gastos extraordinarios: La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios (que no tengan el carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa de un siniestro. **Sublímite \$200.000.000**

Gastos para el pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la evaluación del siniestro y sus consecuencias, planificación, reposición, reemplazo, reconstrucción y/o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. **Sublímite \$200.000.000**

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los intereses asegurables que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza. **Sublímite \$200.000.000**

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

| |
|---|
| <p>Sublímite \$200.000.000</p> <p>Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades el asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublímite \$200.000.000</p> |
| <p>Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. \$20.000.000 Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.</p> |
| <p>Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos de reponer y/o reparar los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en los mismos (cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros), incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite \$200.000.000</p> <p>Incluye los gastos necesarios para la reposición del software.</p> <p>Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior.</p> |
| <p>Gastos para la reconstrucción de expedientes (físicos, misionales, digitales o de nuevas tecnologías), incluye la movilización, mutilación y pérdida. \$1.000.000.000</p> |
| <p>Remoción de escombros. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Sublímite \$500.000.000</p> |
| <p>Renta hasta 6 meses. Mensual \$500.000.000 Por el presente amparo y en los términos y condiciones aquí previstos, se cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquier evento cubierto por la presente póliza, de acuerdo con las siguientes condiciones: *Por arrendamiento se entiende la renta bruta que produce el edificio asegurado, menos cualesquiera gastos que no tengan necesariamente que continuar causándose después de destruida, la totalidad o parte del edificio asegurado. *La compañía garantiza la renta, bien sea parcial o total, solamente durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio con la debida diligencia, quedando sin embargo, limitada esta obligación al número de meses pactados en la carátula de esta póliza, contados a partir de la fecha de interrupción de la renta.</p> |
| <p>Incremento en costos de operación.</p> <p>Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$200.000.000</p> |
| <p>Bienes exentos de aplicación de deducibles</p> <p>Lo siguientes bienes son exentos de aplicación de deducibles en la póliza de Todo Riesgo Daño Material: Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras, vidrios, equipos móviles de laboratorio, equipos médicos portátiles y propiedad personal de empleados.</p> <p>Los deducibles para demás bienes diferentes a los mencionados anteriormente, a opción del oferente, se aplicarán de acuerdo con la tabla de calificación de deducibles, incluida en Condiciones Técnicas Complementarias.</p> |
| <p>Riesgos excluidos</p> <p>En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la</p> |

Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

2. PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

| Objeto del Seguro | |
|--|------------------------|
| <p>Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra POSITIVA S. A. con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana por: Lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. Las actividades de los laboratorios de toxicología de Positiva Compañía de Seguros S.A., se deben amparar por esta póliza.</p> | |
| Tomador y Asegurado | |
| <p>POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan.</p> | |
| Limite asegurado Evento/Vigencia | |
| Limite mínimo asegurado Evento/Vigencia | \$5.000.000.000 |
| Límite geográfico | |
| <p>Mundial, con sujeción a la Ley Colombiana</p> | |
| Tipo de cobertura | |
| <p>Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones o muerte causadas por POSITIVA S. A. a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.</p> | |

| Cobertura básica | |
|---|--|
| <p>La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.</p> <p>Adicionalmente la compañía será responsable por:</p> <p>A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.</p> <p>B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.</p> <p>C. Asistencia jurídica en proceso penal y civil</p> | |
| Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones | |
| <p>Las siguientes condiciones y coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas:</p> | |
| Predios, labores y operaciones (PLO) | |
| <p>Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables.</p> | |
| <p>Actividades deportivas, culturales y sociales.</p> | |

| |
|---|
| Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios |
| Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no |
| Contaminación accidental, súbita e imprevista. |
| Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. , en exceso de las garantías exigidas en la respectiva contratación. Sublímite hasta el 50% del límite asegurado por evento/vigencia Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias |
| Daños y hurto de vehículos o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. Sublímite \$200.000.000 por evento / \$400.000.000 por vigencia. Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias |
| Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios. |
| Incendio y explosión. |
| Participación del asegurado en ferias y exposiciones. |
| Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes. |
| Responsabilidad civil cruzada entre contratistas y subcontratistas. Sublímite hasta del 50% del valor asegurado. |
| Responsabilidad civil de directivos, empleados y representantes del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas dentro y fuera de Colombia; excluye la responsabilidad civil profesional y demandas en USA y Canadá. |
| Responsabilidad civil de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes. |
| Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite hasta \$200.000.000 por evento, y \$400.000.000 por vigencia. |
| Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos. |
| Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios. |
| Perjuicios extrapatrimoniales: Sublímite 30% del límite asegurado |
| Lucro cesante sublímite 30% del límite asegurado. |
| Culpa grave 10% del límite asegurado. |
| Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguros de automóviles y SOAT, 15% del límite asegurado por vehículo y 30% del límite asegurado por vigencia |
| Viajes de funcionarios o representantes de Positiva Compañía de Seguros S.A. en desempeño de sus funciones dentro y fuera del territorio Nacional. |
| Cláusulas y/o condiciones adicionales. |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. |
| Actos de autoridad competente. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses |

de Positiva S.A.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 60 días

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible y en ningún caso con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro.

Anticipo de indemnización del 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (damnificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.

Cláusula de diferencias contractuales

Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla POSITIVA S.A., según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en los predios del Asegurado.

Cobertura para los ocupantes de vehículos utilizados por el asegurado, en exceso de \$ 100.000.000.

Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador.

La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las

excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Convenio para la atención inmediata de afectados, con servicio de ambulancia y centros médicos que cumplan con los requisitos legales.

Costos de cualquier clase de caución judicial

Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

Daños morales

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Experticio técnico. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

Gastos médicos hospitalarios y traslado de víctimas, Sublímite hasta el 10% del límite asegurado por persona, y 50% del límite asegurado por evento/vigencia.

La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad.

Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad

El sublímite adicional se calificará en condiciones complementarias

Indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

No subrogación contra empleados del asegurado y/o representantes POSITIVA S. A. El término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes, aprendices o visitantes especiales o abogados o miembros de junta directiva ó directores, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones de la Entidad

No concurrencia de deducibles.

Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible mas bajo y no la sumatoria de ellos.

Predios tomados en arriendo.

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al asegurado por los perjuicios que cause a terceros, por el desarrollo de su actividad en predios tomados en arriendo.

Propietarios, arrendatarios o poseedores.

Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen, específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

Responsabilidad civil derivada de adecuaciones, montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios.

Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. En exceso de \$ 20.000.000 y del SOAT, incluidos los vehículos de funcionarios o bajo su responsabilidad, en desarrollo de actividades de la entidad. Sublímite \$200.000.000 del límite asegurado por evento, \$400.000.000 del límite asegurado en el agregado anual.
Porcentaje adicional calificable en condiciones complementarias

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro adicional de prima

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente.

En condiciones complementarias se calificará el No cobro de prima adicional.

Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de noventa (90) días.

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta por el mismo término dentro del contrato inicial, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Revocación por parte del asegurado sin penalización

Selección de profesionales para la defensa:

Los profesionales encargados de la defensa, corresponderán a Positiva Compañía de Seguros S.A., o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con POSITIVA S. A., asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Servicio de asistencia jurídica las 24 horas del día, para la atención de siniestros

Servicio de Asistencia jurídica en procesos civiles y penales. La compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicien como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza.

Solución de conflictos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$B = X (0.7 P - S)$$

Donde:

B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

P = Primas recaudadas del periodo.

S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)

X = Factor calificable (mínimo 0.1)

Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia contratada.

Bono por contratación a largo plazo. La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo contratado (sin IVA), resultante por la contratación a largo plazo, sin ser inferior al 5%.

Variaciones del riesgo

La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones de la actividad que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra POSITIVA S.A., como consecuencia de un evento amparado en la presente póliza.

- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:
- Las condiciones a continuación relacionadas, operan con un sublímite combinado de \$1.000.000.000 Evento/ Vigencia.

Costas legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial., aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.

Gastos para la demostración del siniestro.

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida

Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía.

Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

3. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

| Objeto del Seguro: | |
|---|-----------------------|
| <p>Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de POSITIVA S. A. causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.</p> | |
| Tomador, Asegurado y Beneficiario | |
| <p>POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan.</p> | |
| Limite asegurado Evento/Vigencia | |
| Oferta Básica: | \$ 500.000.000 |
| Cobertura Básica | |
| <p>Nota: Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado</p> | |
| Coberturas | |
| Delitos contra el patrimonio económico | |
| Delitos contra la administración pública | |
| Alcances fiscales | |
| <p>Protección de depósitos bancarios 100% del Límite Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. • Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: • y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. <p>Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas</p> | |
| Gastos de Reconstrucción de cuentas | |

| |
|--|
| Gastos de Rendición de cuentas |
| <p>Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados. 50% del límite asegurado El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la Entidad no pudieran determinar específicamente al Servidor o los servidores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios servidores de la Entidad, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza.</p> |
| <p>Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas. 50% del límite asegurado La cobertura de la póliza se extiende a amparar las firmas de empleo especializadas o de empresas temporales, ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas y/o Cooperativas y/o Precooperativas.</p> |
| Juicios con Responsabilidad Fiscal |
| Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones básicas adicionales |
| <p>Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas:</p> |
| <p>Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.</p> |
| <p>Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por POSITIVA S. A.</p> |
| <p>Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Queda entendido convenido y aceptado, que presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado, obligándose a informara a la Aseguradora dentro de los ciento veinte días siguientes a la iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.</p> |
| <p>Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.</p> |
| <p>Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento</p> |
| Amparo para practicantes y aprendices |

Anticipo de indemnización del 50% una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelanta al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

El porcentaje adicional ofrecido se calificará en condiciones complementarias

Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no). Sublímite hasta el 100% del límite asegurado.

Cubre el interés asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo, siempre y cuando estén declarados dentro de la suma asegurada descritos en la carátula de la póliza

Cláusula de arbitramento Técnico. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por las normas que lo regulen.

Cobertura para empleados ocasionales, temporales, transitorios, empleados de firmas especializadas y/o contratistas: El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar los trabajadores de firmas especializadas, contratistas, empleados ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

Sublímite hasta el 100% del límite asegurado.

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Conocimiento del riesgo La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 90 días después de desvinculado el funcionario.
Tiempo de continuidad de amparo y/o extensión de cobertura adicional al básico calificable en condiciones complementarias

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Extensión de cobertura para empleados y trabajadores de contratistas y subcontratistas.

Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A..

Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

No concurrencia de deducibles.

Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible mas bajo y no la sumatoria de ellos.

Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A., decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Pago de la indemnización con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal.

Pérdidas a través de sistemas computarizados 50% del límite asegurado

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado, con cobro de prima adicional. Se contempla bajo esta cláusula que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente.
En condiciones complementarias se calificará el No cobro de prima adicional.

Revocación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de noventa (90) días.

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga a discreción del Asegurado, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, en cuyo caso no aplicará penalización alguna.

En condiciones complementarias se calificará el término adicional al ofrecido

Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá POSITIVA S. A., o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con POSITIVA S. A., asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$B = X (0.7 P - S)$$

Donde:

B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

P = Primas recaudadas del periodo.

S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)

X = Factor calificable (mínimo 0.1)

Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia contratada.

Bono por contratación a largo plazo. La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo contratado (sin IVA), resultante por la contratación a largo plazo, sin ser inferior al 5%.

Variaciones del riesgo La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad o negocio.

Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad

- Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:
- Las condiciones a continuación relacionadas, operan con un sublímite combinado de \$200.000.000 Evento/Vigencia.

Costo en juicios y honorarios profesionales. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión de la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida

Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Gastos adicionales por tiempo extra.

Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía.

Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

4. SEGURO DE AUTOMOVILES CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

| Objeto del Seguro: | |
|---|----------------------|
| Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable POSITIVA S. A., así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional. | |
| Tomador, Asegurado y Beneficiario | |
| POSITIVA S. A. y/o como sus derechos e intereses aparezcan. | |
| Vehículos y Valores Asegurados: | |
| Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo "Automóviles" y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos. | |
| Valor asegurado de los vehículos: | |
| El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por POSITIVA S. A., en la relación de vehículos adjunta al proceso, Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor indicado en la Carátula de la Póliza, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo | |
| Valor Asegurado | \$447.600.000 |
| ITEM | OFERTA (3) |
| Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual: | |
| Daños a Bienes de Terceros | \$ 500.000.000 |
| Muerte o Lesiones a una persona | \$ 500.000.000 |
| Muerte o Lesiones a dos o más Personas | \$ 1.000.000.000 |
| El límite adicional se calificará en condiciones complementarias | |
| Cobertura obligatoria | |
| Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado | |
| Coberturas | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | |
| Pérdida Total por Daños | |
| Pérdida Parcial por Daños | |
| Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado | |
| Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza | |
| Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. | |
| Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (automóviles y camionetas) | |
| Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible. | |

| |
|--|
| Amparo patrimonial |
| Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo (automóviles y camionetas) |
| Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$35.000 (automóviles y camionetas). |
| Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y administrativo |
| Cláusulas y/o coberturas y/o condiciones básicas adicionales |
| Las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. La cobertura contratada, incluye las siguientes cláusulas y/o condiciones, sin limitarse únicamente a ellas: |
| Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas. |
| Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida. |
| Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$20.000.000, con reporte de 90 días. Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. POSITIVA S. A. se obliga a dar aviso a la compañía de su instalación y/o adquisición, dentro del término de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la misma. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique POSITIVA S. A. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. |
| Amparo automático de nuevos vehículos o usados Límite de \$200.000.000 y término de noventa (90) días para aviso. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por POSITIVA S. A. (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique POSITIVA S. A. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor |
| Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de noventa (90) días. Se otorga un plazo de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia para notificar los vehículos que por omisión no se encuentren en la relación de la licitación, con cobro de prima adicional. |
| Ampliación aviso de siniestro, con termino de sesenta (60) días |
| Ampliación del plazo para el pago de la prima. Hasta setenta (70) días calendario contados a partir del inicio de la vigencia. |
| Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino. |

Arbitramento a Opción del Asegurado. La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

Autorización de reparaciones al vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación

Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimientos de vehículos o pertenezca a la red de talleres de la compañía.

Avances de pagos sobre siniestros 50%, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

El porcentaje adicional ofrecido en adición al básico obligatorio se califica en condiciones complementarias

Cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado.

Cobertura para vehículos blindados

Conocimiento del riesgo Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que POSITIVA S. A., les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados

Daños y/o pérdidas causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa

Daños causados al vehículo cuando el mismo sea transportado

Derechos sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Designación de Ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Designación de concesionarios y talleres especializados por marcas para la atención de siniestros por pérdidas parciales, donde el vehículo una vez inspeccionado por la compañía, pase a reparación sin

necesidad de cotizaciones u otros trámites. Para vehículos hasta cinco años de fabricación en concesionarios y para vehículos de mayor edad en talleres especializados.

Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados La Compañía Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio.

Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo

Extensión de Responsabilidad Civil Cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un Juez de la República.

Extensión de cobertura para todos los vehículos sin antigüedad máxima para asegurarlos

Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Marcación gratuita de vehículos que no estén marcados con mecanismos de Sand Blasting o similares, sin costos adicionales. Esto debe practicarse en la ciudad donde resida el vehículo.

Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, noventa (90) días para el aviso.

No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados

No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca en comodato o por su cuenta

No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad.

No subrogación Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.

No restricción de amparo ó aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso, o antigüedad de los vehículos y accesorios

Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de POSITIVA S. A..

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Los oferentes deben ofrecer que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales POSITIVA S. A., decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de POSITIVA S. A., efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros.

Para vehículos usados que ingresan a la póliza, se otorgará 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.

Primera opción de compra del vehículo recuperado El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro Bajo esta cláusula, el Asegurador debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo)

Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Instalación de mecanismos de seguimiento satelital dentro de los vehículos (actuales y los que ingresen posteriormente) por parte de la aseguradora en comodato.

Vehículos de reemplazo temporal para atender casos cuando se presenten siniestros que impidan usar los vehículos propios.

Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$B = X (0.7 P - S)$$

Donde:

B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

P = Primas recaudadas del periodo.

S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)

X = Factor calificable (mínimo 0.1)

Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia contratada.

Bono por contratación a largo plazo. La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo contratado (sin IVA), resultante por la contratación a largo plazo, sin ser inferior al 5%.

Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia.

Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

5. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

| CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS |
|--|
| POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. , requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza. |
| Objeto del Seguro: |
| Amparar todos los bienes de cualquier naturaleza que sean movilizados dentro del territorio nacional (incluyendo pero no limitándose a objetos postales), a nombre o por cuenta de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. o de propiedad de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad que correspondan al giro normal de las actividades de la Entidad. |
| Trayectos asegurados: |
| Nacionales, interdepartamentales, urbanos y locales, incluyendo trayectos complementarios finales a importaciones. Desde cualquier lugar dentro de la República de Colombia en bodegas del asegurado y/o de terceros (desde que se encuentren las mercancías bajo responsabilidad del asegurado) hasta su destino final en cualquier lugar de Colombia (bodegas del asegurado o de terceros). Se incluyen movilizaciones en perímetros locales y urbanos |
| Medio de Transporte: Cualquier medio de transporte |
| Límite asegurado por despacho: La suma de \$150.000.000. en caso que la Entidad requiera movilizar bienes por valor superior al indicado como límite asegurado por despacho, Positiva informará dentro del mes siguiente al despacho, en cuyo caso, se entiende asegurado el despacho con este solo aviso. |
| Sistema de cobro: Presupuesto Anual de Movilización, sin entrega de reportes ni Ajuste al final de la vigencia Presupuesto Anual: \$600.000.000,00 |
| NOTA: Se recuerda que en la oferta económica debe figurar la tasa aplicable al valor de los reportes de movilización para el cálculo de la prima. |
| Coberturas Básicas |
| Cobertura Completa, incluyendo: |
| - Pérdida Total |
| - Falta de Entrega |
| - Avería Particular |
| - Saqueo |
| - Convulsiones de la Naturaleza |
| Huelga Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general conmociones populares de cualquier clase. |
| Cláusulas Básicas |

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.

Revocación de la póliza, con término de **sesenta (60)** días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. **(Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **sesenta (60)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibidas por el asegurado por correo certificado. El asegurado podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) días. **El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.**

El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Modificaciones a favor del asegurado

La Compañía acepta que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores

La Compañía, acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.
- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

Arbitramento

La compañía, de una parte, y el asegurado, de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

Opción de Amparos

Actos de autoridad

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida.

Primera opción de compra del salvamento para el asegurado

Mediante la presente cláusula los oferentes y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., acuerdan que cuando la Aseguradora indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos, (previo a la indemnización)

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.

Cubre el interés asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo, siempre y cuando estén declarados dentro de la suma asegurada y predio asegurado descritos en la carátula de la póliza

Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada.

Cobertura para conjuntos

Cláusula de conjuntos. Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

Renuncia al salvamento sobre mercancías controladas.

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Conocimiento del riesgo.

La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Cubrimiento de los despachos realizados en vehículos de la Entidad, funcionarios y/o particulares o de otras entidades oficiales

Maquinaria o Mercancía usada

Extensión de cobertura para bienes consistentes en maquinaria o mercancía usada, con sujeción a los amparos y condiciones pactados en la presente póliza y hasta por la suma máxima por despacho.

No subrogación

El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:
Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
4. Clientes de la entidad

Permanencia automática en lugares iniciales, intermedios o finales hasta 60 días, sin cobro de prima. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.

Anexo de pago a Valor Real

Bajo este anexo y no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia que tratándose de siniestros ocurridos en el trayecto interior terrestre, si el transporte es realizado por un tercero, la indemnización en todos los casos, no se limitará a la cuantía prevista en el artículo 1122 del código de comercio, sino será la que corresponda al valor real del despacho sin exceder la suma asegurada. En caso de pérdidas parciales, el límite máximo de indemnización se determinará en forma proporcional.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Extensión de cobertura para aperturas y/o traslados desde Sedes de la oficina, con terceros o vehículos propios.

Designación de bienes

Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes y/o material preimpreso o personalizado siniestrado, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Pago de la indemnización.

Los proponentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados y/o material preimpreso o personalizado siniestrado, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$B = X (0.7 P - S)$$

Donde:

B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

P = Primas recaudadas del periodo.

S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)

X = Factor calificable (mínimo 0.1)

Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por periodo anual y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la aseguradora dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia contratada.

Bono por contratación a largo plazo. La Aseguradora sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía aseguradora, reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo contratado (sin IVA), resultante por la contratación a largo plazo, sin ser inferior al 5%.

Se otorga al asegurado la potestad de declarar al transportador un mínimo valor ó ningún valor y en caso de siniestro la indemnización es al 100% del valor de los bienes movilizados.

Ampliación de duración de la cobertura hasta 30 días.

Gastos adicionales.

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad

- Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:
- Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrado por la Entidad

Gastos para la extinción del siniestro.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un siniestro la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias

Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades el asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para la demostración del siniestro.

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.

Gastos de auditores, revisores y contadores.

Debe contemplarse bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo el oferente debe contemplar el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción, reconstrucción o reemplazo de documentos y/o la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (recibos contables, formularios, recibos de impuestos), y los demás documentos contables que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. [Sublimite \\$10.000.000](#)

Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos POSITIVA S.A., acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

6. **CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT**

Nota: Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas en la carta de presentación de la oferta

INTERESES ASEGURABLES

Tiene como propósito amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito ya sean peatones, pasajeros o conductores. Se cumple con lo dispuesto por el gobierno, ya que este seguro es de carácter obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten dentro del territorio colombiano.

Se ampara la totalidad de los vehículos automotores de propiedad de POSITIVA S.A. o por los cuales sea responsable, de acuerdo con la relación que se remita a la aseguradora.

COBERTURAS Y LIMITES DE INDEMNIZACION

Este seguro por ser de ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere pactar ningún tipo de condición o cláusula especial.

Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 500 SMDLV

Incapacidad permanente. 180 SMDLV

Muerte de la víctima. 600 SMDLV

Gastos funerarios. 150 SMDLV

Transporte y movilización de la víctima 10 SMDLV

S.M.D.L.V = Salarios mínimos diarios legales vigentes

NO APLICACIÓN DE CLAUSULAS

Su estructura es uniforme para todas las compañías de seguros y no admite la incorporación de condiciones particulares.

7. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS - SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Nota: Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas en la carta de presentación de la oferta

INTERESES ASEGURABLES

Tiene como propósito contratar las garantías que se deriven de la suscripción de los contratos que suscriba POSITIVA S.A., durante el giro normal de sus actividades

Presupuesto en primas contratación

\$100.000.000

AMPAROS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LAS TASAS

| | |
|---|-----|
| Cumplimiento | 20% |
| Seriedad de oferta Modalidad acuerdo macro (Sin obligación de Positiva de contratar con la compañía oferente) | 20% |
| Buen manejo del anticipo | 10% |
| Calidades | 10% |
| Estabilidad | 10% |
| Prestaciones Sociales | 10% |
| Judiciales | 10% |
| Disposiciones Legales | 10% |
| Responsabilidad civil extracontractual derivada de contratos | 10% |

TOTAL PORCENTAJE

100%

NO APLICACIÓN DE CLAUSULAS

Su estructura es uniforme para todas las compañías de seguros según sus textos y condiciones autorizados por la Superfinanciera de Colombia S.A., y no admite la incorporación de condiciones particulares.